



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE,

A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **14 de marzo de 2016**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la **Invitación Restringida N° IR-004-2016**, relativa a la **Contratación del Servicio de Fotocopiado (Bajo la modalidad de Contrato Abierto)**, a favor de **servicio solicitado por la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, mediante pedido 283 y requisición de compra 187 con número de control interno 63. (Anexos UNO, DOS y TRES.).**

DECLARACIONES

I.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.
- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director **Reynaldo Robles Cardoso**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.
- e) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida N° IR-004-2016, con cargo a la clave presupuestal **3261**, proveniente de recursos propios.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de _____ mediante el Instrumento Público número _____ del primero de junio de dos mil nueve, otorgado ante el Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número _____ del Estado de México, con residencia en Toluca y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO**.
- b) Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único _____ de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público descrito en la declaración que antecede, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, (Hoy INE) con número _____ copia que se agrega al presente contrato como anexo **CINCO**.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

- c) Que dentro de los rubros que comprende su objeto social se encuentra. “g).- *Comercialización, compraventa, renta, distribución, importación, exportación, diseño y producción de copiadoras, duplicadoras, impresoras, plotters, scanners y multifuncionales, así como su reparación y servicio*”, por lo que tiene plena capacidad técnica y jurídica para el servicio que por este instrumento legal se contrata.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: _____ copia que se acompaña al cuerpo de este contrato como anexo **SEIS**.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.
- h) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado _____ mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con “El Ayuntamiento”, y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción I, 44, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 81, 82, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:

A
H
T

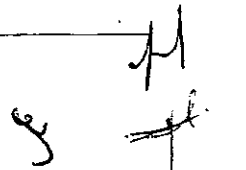
2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “El Prestador del Servicio” se obliga con “El Ayuntamiento” a proporcionar el **Servicio de Fotocopiado (Bajo la modalidad de Contrato Abierto)**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento” a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	<p>SERVICIO DE FOTOCOPIADO (CONTRATO ABIERTO) QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE 29 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y BAJO LAS CAPACIDADES DE FOTOCOPIAS MÍNIMO POR TIPO DE EQUIPO MANIFESTADAS EN EL ANEXO UNO-A</p> <p>LA CONTRATACIÓN SERÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$662,371.64 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (64/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$397,422.98 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 98/100 M.N.)</p> <p>LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 O HASTA POR EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>EL OFERENTE DEBERÁ MANIFESTAR LA(S) MARCA(S) Y MODELO(S) QUE ESTA COTIZANDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS EQUIPOS POR TIPO:</p> <p>TIPO III -VELOCIDAD DE 80-106 COPIAS/IMPRESIÓN POR MINUTO -ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES -COPIADO POR AMBOS LADOS AUTOMÁTICO -REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN -COMPAGINADOR AUTOMÁTICO -FOTOCOPIADO EN HOJAS TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA -ACEPTE PAPEL RECICLADO -CONECTIVIDAD A RED</p> <p>TIPO II -VELOCIDAD DE 50-60 COPIAS/IMPRESIÓN POR MINUTO -ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES</p>	1	SERVICIO	\$397,422.98	\$662,371.64







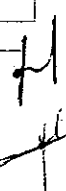
2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

<p>-COPIADO POR AMBOS LADOS AUTOMATICO -REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN -COMPAGNADOR AUTOMÁTICO -FOTOCOPIADO EN HOJAS TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA -ACEPTE PAPEL RECICLADO -CONECTIVIDAD A RED</p> <p>TIPO I -VELOCIDAD DE 20-45 COPIAS/IMPRESIÓN POR MINUTO -ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES -COPIADO POR AMBOS LADOS AUTOMÁTICO -REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN -FOTOCOPIADO EN HOJAS TAMAÑO CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA -ACEPTE PAPEL RECICLADO</p>					
TOTAL					\$662,371.64

ANEXO UNO-A
IR-004-2016
UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

N.P.	DEPENDENCIA/UBICACIÓN	DIRECCIÓN	COPIAS POR MINUTO	TIPO DE EQUIPO
1	COMUNICACIÓN SOCIAL	Portal Unión 103 Bo. Espiritu Santo Metepec (Posible cambio de ubicación)	30	I
2	CONSEJERÍA JURÍDICA/OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL No. 1	Villada No. 45 Plaza Alcatraces, Metepec	40	II
3	CONSEJERÍA JURÍDICA/OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL No. 2	Manuel J. Clouthier No. 2315 Col. Pilares	35	II
4	CONSEJERÍA JURÍDICA/OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL No. 3 Y 4	Daniel Espinoza entre calle Artículo 123 y Fraternidad, Col. Luisa I. Campos	35	II
5	CONSEJERÍA JURÍDICA/OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL No. 5	Benito Juárez No. 636-b, Sn Francisco Coaxusco	35	II
6	CONSEJERÍA JURÍDICA/OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL No. 6	Calle Miguel Hidalgo San Miguel Totocuitlapilco	40	II
7	CONTRALORIA	Villada No. 437 Bo. Santiaguito Metepec	50	II
8	DESARROLLO ECONÓMICO/DIRECCIÓN (AGROPECUARIO, CENTRO ARTESANAL, TURISMO Y EMPLEO)	I. M. Altamirano 56, Bo. Santa Cruz Metepec	25	II
9	DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL (NORMATIVIDAD/PERMISOS DE AMBULANTAJE)	I. M. Altamirano 56, Bo. Santa Cruz Metepec	35	II
10	DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL/SUBDIRECCIÓN DE	I. M. Altamirano 56, Bo. Santa Cruz Metepec	20	II



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

	TURISMO Y ARTESANAL (LICENCIAS Y PERMISOS Y CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL)			
11	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Morelos No. 228 Bo. Santa Cruz Metepec	80	III
12	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Morelos No. 228 Bo. Santa Cruz Metepec	106	III
13	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/ALMACÉN GENERAL	Matamoros s/n Bo. San Mateo Metepec	25	I
14	DIRECCIÓN DE CULTURA	Calle 16 de septiembre s/n Bo. San Miguel Metepec (Posible cambio de ubicación)	25	II
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO	Av. Leona Vicario 701-B Col. Ex Hacienda la Purísima Metepec	45	I
16	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	Morelos No. 143 esq. Matamoros Bo. San Miguel Metepec (Posible cambio de ubicación)	40	II
17	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN (BIBLIOTECAS)	Morelos No. 143 esq. Matamoros Bo. San Miguel Metepec (Posible cambio de ubicación)	25	II
18	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	Portal Unión 103 Bo. Espíritu Santo Metepec (Posible cambio de ubicación)	28	II
19	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	Av. Leona Vicario 701-B Col. Ex Hacienda la Purísima Metepec	25	II
20	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO	Av. Tecnológico s/n San Salvador Tizatalli Metepec	25	II
21	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC	Villada No. 37, Barrio Espíritu Santo Metepec	25	II
22	PRESIDENCIA/CENTRO DE COPIADO	Villada No. 37, Barrio Espíritu Santo Metepec	60	II
23	PRESIDENCIA/PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	Vicente Guerrero 413, Centro, Metepec	33	II
24	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Villada No. 37, Barrio Espíritu Santo Metepec	25	II
25	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO/ATENCIÓN CIUDADANA	Av. Edo. De Méx. No. 103 Bo. San Miguel Metepec	35	I
26	SERVICIOS PÚBLICOS	Av. Edo. De Méx. No. 120 Bo. San Miguel Metepec	30	II
27	TESORERÍA MUNICIPAL	Morelos No. 227 Bo. Santa Cruz Metepec	20	II
28	TESORERÍA MUNICIPAL	Morelos No. 227 Bo. Santa Cruz Metepec	25	II
29	TESORERÍA MUNICIPAL/CATASTRO	Calle 16 de Septiembre s/n Bo. San Miguel Metepec	25	II

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **14 de marzo al 31 de diciembre de 2016.**

[Handwritten signatures and initials]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

TERCERA.- IMPORTE. “El Ayuntamiento” se obliga a cumplir con los montos máximos y mínimos detallados en el fallo referente al servicio contratado, los cuales son:

- Monto máximo: **\$662,371.64 (Seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- Monto Mínimo: **\$397,422.98 (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos veintidós pesos 98/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. “El Prestador del Servicio” realizará el servicio contratado en las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Metepec, manifestadas en el ANEXO UNO-A, durante el periodo que comprende del **16 de marzo al 31 de diciembre de 2016** o hasta por el monto máximo del presupuesto autorizado, lo que ocurra primero, voluntario para el H. Ayuntamiento de Metepec y obligatorio para “El Prestador del Servicio”, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 283, y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario “El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

La entrega de los equipos de fotocopiado se efectuará en las Unidades Administrativas señaladas, a plena satisfacción del H. Ayuntamiento de Metepec, el “Prestador del Servicio” será responsable de efectuar los trámites y cubrir los gastos de trasporte e instalación de los equipos. La instalación de todos los equipos de fotocopiado se realizará en un máximo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la comunicación del Fallo.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La forma de pago será mensual, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, de conformidad con el soporte: Reporte Informativo del servicio que se entregará mensualmente, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre “Las Partes” que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. “El Prestador del Servicio” no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de “El Ayuntamiento”.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “El Prestador del Servicio” manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique “El Ayuntamiento”, a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a “El Ayuntamiento” por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe “El Prestador del Servicio”, para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de “El Ayuntamiento”, o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre “El Ayuntamiento” y dicho personal. Por lo que “Las Partes” acuerdan que “El Prestador del Servicio” será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a “El Ayuntamiento” de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre “Las Partes” las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. “El Prestador del Servicio” destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “El Prestador del Servicio” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, “El Prestador del Servicio” se compromete a sacar a salvo y en paz a “El Ayuntamiento” y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por “El Prestador del Servicio”, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia mínima de doce meses, por el diez por ciento del importe total máximo del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en la fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses), a favor del Municipio de Metepec.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. “Las Partes” acuerdan que en caso de que “El Prestador del Servicio” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, “El Ayuntamiento” tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior “El Prestador del Servicio” se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que “El Prestador del Servicio” realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “El Ayuntamiento” manifiesta que la **Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración**, en su calidad de Unidad Administrativa Consolidadora, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN. “El Prestador del Servicio” manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que “El Ayuntamiento” le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a “El Ayuntamiento” la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “El Ayuntamiento” podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

- a) Por incumplimiento de “El Prestador del Servicio” a las disposiciones contenidas en el presente contrato;
y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, “El Ayuntamiento” efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a “El Prestador del Servicio”, en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “Las Partes” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a “Las Partes”;
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes” de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

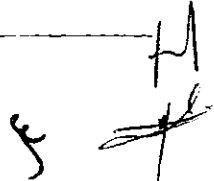
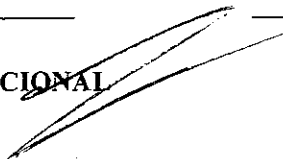
Leído íntegramente el presente contrato, “Las Partes” manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **14 de marzo de 2016**, en Metepec, Estado de México.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CPS/007/2016

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Sistemas Corporativos de Impresión, S.A. de C.V., con número de contrato CJM/CPS/007/2016, con fecha de firma catorce de marzo de dos mil dieciséis.....